

## I.- DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Sanidad

#### **Decreto 94/2005, de 30-08-2005, de modificación del Decreto 61/1990, de 15-05-1990, por el que se regula el sistema de selección de funcionarios, provisión de puestos de trabajo y nombramiento de personal no permanente de las escalas de sanitarios locales.**

El Decreto 42/2005, de 26 de abril, por el que se adscribe al Sescam las Escalas Superior (Especialidad de Medicina) y Técnica de Sanitarios Locales y se establece el procedimiento de integración del personal funcionario como personal estatutario, establecido en su artículo 1 que el personal perteneciente al Cuerpo Superior de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Escala Superior de Sanitarios Locales, Especialidad de Medicina, y al Cuerpo Técnico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Escala Técnica de Sanitarios Locales, dependerá orgánica y funcionalmente del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

En la Disposición Adicional Segunda de este Decreto se regula como sistema de provisión un concurso permanente de traslados para acceder a los puestos desempeñados por funcionarios de las referidas Escalas y Especialidad cuando queden vacantes.

Las características de este concurso permanente de traslados hacen aconsejable que se establezca un baremo específico que permita que los méritos de quienes participen en él puedan valorarse de modo ágil y sencillo; todo ello, además, de conformidad con lo acordado unánimemente por la Mesa Sectorial de Sanidad el 25 de abril de 2005. En el presente Decreto se lleva a cabo la regulación del baremo específico que será aplicable para el concurso permanente de traslados previsto en el Decreto 42/2005.

La permanencia en el mismo puesto de trabajo es un mérito que ya figura en el artículo 13 del Decreto 61/1990, de 15 de mayo, por el que se regula el sistema de selección de funcionarios, provisión de puestos de trabajo y nombramiento de personal no permanente de las Escalas de Sanitarios Locales.

Se ha considerado adecuado mantener este mérito en la nueva disposición adicional cuarta del Decreto 61/1990 porque contribuye a la estabilidad de los profesionales sanitarios en la misma Zona Básica de Salud, lo que redundará en favor de los pacientes, pues el cambio continuo de los profesionales sanitarios que les atienden resultaría contraproducente.

En este Decreto se modifica además el párrafo segundo del artículo 6 del Decreto 61/1990, de 15 de mayo, por el que se regula el sistema de selección de funcionarios, provisión de puestos de trabajo y nombramiento de personal no permanente de las Escalas de Sanitarios Locales, para adecuarlo a lo dispuesto en el punto dos de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 1/2002, de 7 de febrero, por la que se modifica la Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la que se atribuye a la Consejería de Sanidad la convocatoria, la aprobación de las bases y la gestión de los procesos selectivos para el ingreso en las Escalas Superior y Técnica de Sanitarios Locales, así como de los procedimientos de provisión de los puestos reservados a las anteriores Escalas.

En su virtud, previo informe del Consejo de la Función Pública, de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, a propuesta del Consejero de Sanidad y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de agosto de 2005,

Dispongo:

Artículo 1º.- Modificación del artículo 6 del Decreto 61/1990.

Se modifica el párrafo segundo del artículo 6 del Decreto 61/1990, de 15 de mayo, por el que se regula el sistema de selección de funcionarios, provisión de puestos de trabajo y nombramiento de personal no permanente de las Escalas de Sanitarios Locales, que pasa a tener la siguiente redacción:

"Las convocatorias se efectuarán por el Titular de la Consejería competente en materia de sanidad y se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha".

Artículo 2º.- Incorporación de una disposición adicional.

Se añade una nueva disposición adicional, la cuarta, al Decreto 61/1990, con el siguiente texto:

"Para la resolución del concurso permanente de traslados de las Escalas Superior, Especialidad Medicina, y técnica de Sanitarios Locales, será de aplicación el siguiente baremo de méritos:

A) Se valorará con 0,1 puntos por mes completo de servicios prestados como funcionario de carrera en cualquier Administración Pública, en puestos de trabajo para el que se exija la misma titulación académica que el de la plaza convocada.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

No se computarán tampoco los servicios prestados como personal estatutario al que se refiere la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, o normativa anterior equivalente.

B) En el caso de igualdad de puntuación con el criterio previsto en el apartado anterior, se utilizarán para desempatar los siguientes criterios y por este orden de preferencia:

a) 0,02 puntos por mes completo de servicios prestados como funcionario de la Escala Superior de Sanitarios Locales, Especialidad Medicina, como médico titular de la Sanidad Local y como médico estatutario miembro de un equipo de Atención Primaria, y como funcionario de la Escala Técnica de Sanitarios Locales o como practicante titular o matrona titular de la Sanidad Local, o como enfermero estatutario miembro de un Equipo de Atención Primaria.

b) 0,1 puntos por mes completo de permanencia ininterrumpida en la Zona Básica de Salud en la que el concursante ocupe plaza el día de la publicación de esta convocatoria, exigiéndose un mínimo de tres años para tener derecho a puntos en este concepto.

Únicamente se tendrá en cuenta la permanencia en puestos de trabajo que se hubieran obtenido con carácter definitivo. En las adscripciones derivadas de división de Zonas Básicas de Salud y segregación de plazas de las mismas y en los supuestos de cese por alteración de contenido o supresión de un puesto de trabajo, se entenderá que la permanencia no se ha interrumpido a efectos de su valoración como mérito en concurso de traslados.

c) Número de orden obtenido en el proceso selectivo de ingreso como funcionario de carrera de las Escalas de

Sanitarios Locales o de los Cuerpos de Médicos Titulares, Practicantes Titulares y Matronas Titulares.”

Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor el día 15 de septiembre de 2005.

Dado en Toledo, el 30 de agosto de 2005

El Presidente  
JOSÉ MARÍA BARREDA FONTES

El Consejero de Sanidad  
ROBERTO SABRIDO BÉRMUDEZ

## II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

### NOMBRAMIENTOS

Consejería de  
Administraciones Públicas

**Decreto 93/2005, de 30-08-2005, por el que se nombran Notarios para plazas radicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.**

Por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 15 de junio de 2005 (BOE de 22 de junio), se convocó concurso para la provisión de las Notarías vacantes, resultando del mismo la propuesta de adjudicación de plazas radicadas en esta Comunidad Autónoma.

Según lo establecido en el artículo 26.1 del Estatuto de Autonomía, corresponde al Consejo de Gobierno el nombramiento de los Notarios que deben prestar servicio en Castilla-La Mancha.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Administraciones Públicas, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 30 de agosto de 2005.

Dispongo

Artículo Único:

Nombrar Notarios a:

- D<sup>a</sup>. Gloria Calero González, para la Notaría de Almagro (Ciudad Real)
- D. Carlos García Viada, para la Notaría de Torrijos (Toledo)
- D. Emilio Leal Labrador, para la Notaría de Puertollano (Ciudad Real)
- D. José María Nebot Gómez de Salazar, para la Notaría de Tembleque (Toledo)
- D. Lino Esteban Sánchez-Cabezudo Díaz-Guerra, para la Notaría de Tomelloso (Ciudad Real)
- D<sup>a</sup>. María Teresa Santiago Godos, para la Notaría de La Puebla de Almoradiel (Toledo)

Dado en Toledo, el 30 de agosto de 2005

El Presidente  
JOSÉ MARÍA BARREDA FONTES

La Consejera de  
Administraciones Públicas  
M<sup>a</sup> LLANOS CASTELLANOS GARIJO

## III.- OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad

**Corrección de errores de 22-08-2005, de la Consejería de Sanidad, a la Orden de 29-07-2005, por la que se convocan ayudas para perfeccionamiento y movilidad de investigadores en el campo de la salud.**

En el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 12 de agosto de 2005 se publicó la Orden de 29-07-2005, de la Consejería de Sanidad, por la que se convocan ayudas para perfeccionamiento y movilidad de investigadores en el campo de la salud. En la citada Orden figuran algunos errores relativos a la renovación de ayudas, que resulta necesario corregir.

En su virtud y en ejercicio de la competencia que le confiere el artículo 71 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, y de acuerdo con lo expuesto en el Decreto 274/2004, de 9 de noviembre, de la

Consejería de Educación y Ciencia, por el que se establecen las normas para la coordinación de bases reguladoras de subvenciones en el ámbito de la investigación científica e innovación tecnológica en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, acuerdo:

Primero:

Se modifica el Anexo 1 de la Orden de 29-07-2005, de la Consejería de Sanidad, por la que se convocan ayudas para perfeccionamiento y movilidad de investigadores en el campo de la salud, conforme se indica a continuación:

A) El punto c) de la base undécima del Anexo 1 pasa a tener la siguiente redacción:

”c) La cuantía, condiciones de pago, requisitos de justificación de la ayuda, aplicables a todas las renovaciones que se produzcan con posterioridad a la publicación de la presente convocatoria, serán las que figuraban en la Orden de convocatoria de la ayuda que se renueva.”

B) Se suprime el punto d) de la base undécima.

Segundo:

Se modifica el punto c) de la base undécima del Anexo 2 de la Orden de 29-07-2005, de la Consejería de Sanidad, por la que se convocan ayudas para perfeccionamiento y movilidad de investigadores en el campo de la salud, conforme se indica a continuación:

”c) La cuantía, condiciones de pago, requisitos de justificación de la ayuda, aplicables a todas las renovaciones que se produzcan con posterioridad a la publicación de la presente convocatoria, serán las que figuraban en la Orden de convocatoria de la ayuda que se renueva.”

Toledo, 22 de agosto de 2005.

El Consejero de Sanidad  
ROBERTO SABRIDO BERMÚDEZ

\*\*\*\*\*

**Resolución de 22-08-2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la Resolución que se cita.**

Habiéndose intentado la notificación en el domicilio del interesado sin que se haya podido practicar, esta Secre-